



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3203

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/05/1998 - B.Inf. 15/1998

Sancionada: 23/06/1998

Promulgada: 02/07/1998 - Decreto: 740/1998

Boletín Oficial: 16/07/1998 - Nú: 3590

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo que regula la ley n° 548 podrá ser desempeñado por personas de uno u otro sexo.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.